

**1986/3. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>5</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup>, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están relacionadas entre sí y que la promoción y protección de una categoría de derechos no debe nunca exonerar ni excusar a los Estados de la obligación de promover y proteger los otros,

*Recordando* su resolución 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976, en la que tomó nota de las importantes funciones que le encomendaba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular las emanadas de los artículos 21 y 22 del Pacto, y expresó su disposición de desempeñar esas funciones,

*Recordando también* su decisión 1978/10 de 3 de mayo de 1978, por la que resolvió establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que le prestara asistencia en el examen de los informes presentados por los Estados partes en el Pacto,

*Recordando además* su resolución 1985/17 de 28 de mayo de 1985, por la que decidió establecer el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al que encomendará, a partir de 1987, la importante tarea de vigilar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup>,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a hacerse partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

2. *Encomia* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes de conformidad con el artículo 16 del Pacto;

3. *Subraya* la importancia de que los Estados partes cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al Pacto de la manera más estricta posible;

4. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la labor que ha realizado desde su establecimiento;

5. *Toma nota con satisfacción* del informe del Grupo de Trabajo del período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que señale a la atención del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su período de sesiones de 1987, las sugerencias y recomendaciones del Grupo de Trabajo del período de sesiones;

7. *Insta* a todos los Estados partes en el Pacto a que presten su plena cooperación y apoyo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

<sup>5</sup>Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo. <sup>6</sup>E/1986/49.

8. *Decide* incluir la cuestión del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el programa provisional de su primer período ordinario de sesiones de 1987.

*16a. sesión plenaria  
21 de mayo de 1986*

**1986/4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, por la que la Asamblea aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, contenida en el anexo a dicha resolución,

*Recordando también* las resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981, 37/64 de 3 de diciembre de 1982, 38/109 de 16 de diciembre de 1983, 39/130 de 14 de diciembre de 1984 y 40/39 de 29 de noviembre de 1985 de la Asamblea General, y las resoluciones 1983/1 de 17 de mayo de 1983, 1984/8 de 22 de mayo de 1984, 1984/10 de 24 de mayo de 1984 y 1985/18 de 28 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social,

*Consciente* de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>7</sup> puede hacer para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y para el logro de la igualdad *de jure* y *de facto* entre la mujer y el hombre,

*Tomando nota* de la importancia asignada por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz a la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la adhesión a ella,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su quinto período de sesiones<sup>8</sup>, en particular la recomendación general, la sugerencia y las observaciones generales del Comité, así como su resolución sobre el Año Internacional de la Paz,

*Recordando* la decisión de la tercera reunión de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de pedir al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados partes en la Convención sobre las reservas que podrían considerarse dentro del ámbito de aplicación del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención, y que incluyera esas observaciones en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, así como de incluir en el programa de su próxima reunión la cuestión de las reservas respecto de la Convención,

1. *Acoge con agrado* el hecho de que un número cada vez mayor de Estados haya ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se haya adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

<sup>7</sup>Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A. <sup>8</sup>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/41/45 y Corr.1).

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan rigurosamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Insta* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las orientaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

5. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su quinto período de sesiones;

6. *Toma nota con preocupación* de la información proporcionada por el Comité sobre las dificultades con que tropieza actualmente en relación con la acumulación de informes por examinar y exhorta a que se sigan examinando los medios de resolver ese problema, incluido el posible ajuste del sistema de presentación de informes;

7. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por garantizar la prestación de servicios adecuados al Comité;

8. *Toma nota* de la recomendación general y de la sugerencia aprobadas por el Comité a raíz del debate que celebró en su quinto período de sesiones sobre los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención<sup>9</sup>;

9. *Pide* al Secretario General que remita el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

*16a. sesión plenaria  
21 de mayo de 1986*

#### **1986/5. Vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que en 1986 se cumple el vigésimo aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>10</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>10</sup>, así como el décimo aniversario de su entrada en vigor,

*Consciente* de que los pueblos de las Naciones Unidas han declarado en la Carta su resolución de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Consciente* de que la Asamblea General proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>11</sup> como un ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse en alcanzar, y de que los Pactos internacionales de derechos humanos detallan sus disposiciones, constituyen los primeros tratados internacionales de aplicación general y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos y establecen normas que todos los Estados deben respetar,

*Recordando* que la responsabilidad del cumplimiento de las funciones de las Naciones Unidas en la esfera de la promoción del respeto universal y de la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma

<sup>9</sup> *Ibid.*, cap. IV.

<sup>10</sup> Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>11</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

o religión, ha sido encomendada a la Asamblea General y, bajo su autoridad, al Consejo Económico y Social,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión de la Asamblea General, adoptada en su resolución 40/114 de 13 de diciembre de 1985, de celebrar en su cuadragésimo primer período de sesiones una sesión plenaria conmemorativa dedicada al vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Tomando nota* de la resolución 1986/17 de 10 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>12</sup>, en que la Comisión reafirmó la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como importantes elementos de los esfuerzos internacionales tendientes a promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Tomando nota* de que solamente la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a los Pactos internacionales de derechos humanos y consciente de la conveniencia de la participación de todos los Estados en dichos Pactos,

1. *Invita* a los Estados a celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manteniendo y reforzando las medidas destinadas a aplicar las disposiciones de los Pactos;

2. *Hace un energético llamamiento*, con ocasión del vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos, a todos los Estados que todavía no se han adherido a dichos instrumentos a que lo hagan, a fin de que los Pactos adquieran una auténtica universalidad, y a que examinen la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

3. *Invita* al Secretario General, en esta misma ocasión, a que siga alentando sistemáticamente a los Estados a ser partes en los Pactos y, por conducto del programa de servicios consultivos en la esfera de los derechos humanos, a que preste asistencia técnica a los Estados que no son partes en los Pactos a fin de ayudarlos a ratificarlos o a adherirse a ellos;

4. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen los textos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el mayor número de idiomas posible y que los distribuyan y den a conocer en la mayor medida posible en el territorio de sus países;

5. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que lleven a cabo actividades especiales con ocasión del vigésimo aniversario de los Pactos.

*16a. sesión plenaria  
21 de mayo de 1986*

#### **1986/6. Universidad para la Paz**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 33/109 de 18 de diciembre de 1978, 34/111 de 14 de diciembre de 1979, y 35/55 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

*Considerando* que la tarea primordial de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta,

<sup>12</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22)*, cap. II.